



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 929

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por el Dr. RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO escrito mediante el cual presenta subsanación de la demanda dentro del término para ello concedido el cual venció el 14 de los cursantes.

Revisada la presente demanda se observa que la misma reúne los requisitos de ley; se procederá a su admisión, por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada a través de apoderado judicial por MARIA FERNANDA HOYOS RESTREPO en representación legal de su menor hija DMMH, contra el señor JUAN DAVID MARTINEZ LARGO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al demandado JUAN DAVID MARTINEZ LARGO este proveído en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6° como del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

TERCERO. ORDÉNAR el emplazamiento tanto del demandado, JUAN DAVID MARTINEZ LARGO, como de los demás parientes por vía materna y paterna de la menor DMMH en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 395 de la Ley 1564 de 1012, citar mediante aviso a los parientes tanto por vía materna como paterna de la menor inmersa en este asunto. Dicha citación deberá ser realizada por la parte interesada conforme los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., de lo cual deberá dar cuenta al Despacho.

QUINTO. CÍ TAR al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad para lo de su cargo.

SEXTO. NOTIFÍ CAR personalmente este proveído al Agente del Ministerio Publico.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4487d98dbafc2ffe0b69fbc05ebe5fd565f571c36d0b3e18f6563e16dcbe01b5**

Documento generado en 22/09/2022 09:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>